

22 SEP 2020

SE REMITIO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS



MARIO ZAMORA GASTÉLUM
SENADOR DE LA REPÚBLICA



45

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, EN MATERIA DE GASOLINA RIBEREÑA Y DIÉSEL MARINO.

Sen. Mario Zamora Gastélum, Senador de la República a la LXIV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 Fracción I; 164 y 172 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, EN MATERIA DE GASOLINA RIBEREÑA Y DIÉSEL MARINO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La autosuficiencia alimentaria, es uno de los grandes retos de toda nación, pues entre los grandes obstáculos, la tecnología, la obra de mano especializada, inversiones e infraestructura, entre otros. México no es ajeno a dicha situación, durante años se ha esforzado para abatir el déficit de la balanza comercial agroalimentaria, que para 2018 el sector se convirtió de una actividad relevante a estratégica, debido a que genera mayor ingreso que el turismo, petróleo, o remesas, pasando nuestro país a ser la décima potencia mundial en producción agroalimentaria, alcanzado un superávit en la balanza comercial del sector.¹

Para 2019, dicho superávit alimentario continuó en crecimiento, al superar los 7,400 millones de dólares.² En ese sentido, en los últimos años la pesca ha retomado un papel importante en la producción de alimentos y generación de empleos; tan sólo nuestro país cuenta con más de 11 mil kilómetros de costas, más de 12 mil kilómetros cuadrados de lagunas costeras y esteros, así como más de 6 mil kilómetros cuadrados de aguas interiores (lagos, lagunas, represas y ríos).³

En ese sentido, las políticas y programas en materia pesquera y acuícola cambiaron en cuanto a su principal objetivo en esta administración; pues se privilegia a los sectores más vulnerables del sector pesquero mediante el fortalecimiento de las capacidades, la adquisición y mejoramiento de sus activos productivos, el

¹ <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Mexico-en-la-ruta-de-consolidarse-como-potencia-alimentaria-Pena-Nieto-20180815-0058.html>

² <https://www.codigosanluis.com/mexico-registro-aumento-superavit/>

³ http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/ciencia/volumen2/ciencia3/081/htm/sec_6.htm#:~:text=La%20poblaci%C3%B3n%20de%20pescadores%20de,%2C%20Guerrero%2C%20Oaxaca%20y%20Chiapas.



MARIO ZAMORA GASTÉLUM
SENADOR DE LA REPÚBLICA



fortalecimiento de la infraestructura y la reducción tanto de los gastos de operación, como de los costos de los insumos.

Ahora bien, de acuerdo con el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, reportó que, para abril de 2020, tenían registradas 30,064 unidades económicas acuícolas y pesqueras de las cuales 25,477 (84.74%), están activas y 4,587 (15.26%) inactivas. De ellas el 68% de las unidades acuícolas y pesqueras activas se concentra en 11 entidades federativas: 1) Sinaloa con el 13.10%, 2) Sonora con el 7.36%, 3) Campeche con el 7.10%, 4) Veracruz con el 6.34%, 5) Guerrero con 5.78%, 6) Puebla 5.47%, 7) Yucatán 5.01%, 8) Baja California Sur con el 4.79%, 9) Oaxaca 4.45%, 10) Estado de México 4.32% y Tabasco con el 4.26%.

En cuanto al número de embarcaciones se reportó un total de 85,259, de las cuales 82,943 (97.28%) eran embarcaciones menores y 2,316 (2.72%), embarcaciones mayores; el 55.08% de las embarcaciones menores se concentra en seis entidades federativas: 1) Sinaloa con el 14.70%, 2) Veracruz con el 11.42%, 3) Sonora con 8.26%, 4) Chiapas con 7.36%, 5) Michoacán con el 6.74% y 6) Guerrero con el 6.60%.

En términos de embarcaciones mayores, el 90.85% de la flota se concentra en seis entidades federativas: 1) Sinaloa con el 29.66% del total, 2) Yucatán con el 27.25%, 3) Sonora con el 14.90%, 4) Tamaulipas con el 8.42%, 5) Baja California con el 5.92% y 6) Campeche con el 4.71%. Cabe mencionar que solo 16 entidades federativas registran embarcaciones mayores.

Según el Segundo Informe de Gobierno presentado por el Ejecutivo Federal, en lo que corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, menciona que en el último cuatrimestre de 2019 se ejercieron 304 millones de pesos en beneficio de 8,142 pescadores y acuacultores, quienes adquirieron 221.1 millones de litros de diésel marino a través del uso de sus 926 activos productivos (embarcaciones y granjas acuícolas), mismos que se vinculan a 343 unidades económicas acuícolas y pesqueras en Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán⁴.

En dicho informe, también menciona que se ejercieron 74.8 millones de pesos para beneficio de 43,965 pescadores, que adquirieron 56.6 millones de litros de gasolina ribereña a través de 14,655 activos productivos (embarcaciones menores), mismos que se vinculan a 1,515 unidades económicas en Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de

⁴ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/574270/2InformeDeLabores_AGRICULTURA.pdf



MARIO ZAMORA GASTÉLUM
SENADOR DE LA REPÚBLICA



Ocampo, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

El apoyo que recibían los pescadores y acuacultores para el inicio de este 2020, fue el apoyo que se recibía mediante el subcomponente de Diésel Marino, sobre el cual la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) y la SHCP estimulaban la adquisición del diésel marino y la gasolina ribereña a un precio competitivo. Este estímulo permitía reducir las asimetrías frente a los productores de otros países, especialmente Estados Unidos y Ecuador, principales competidores de esta industria para México

Parte de los apoyos que reciben los micro, pequeños, medianos y grandes productores pesqueros y acuícolas se encuentra el beneficio por parte del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), el cual permite a estos actores económicos hacer frente en los precios de producción a la competencia externa de naciones que tienen acceso a energéticos más baratos.

Según el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, nos dice que "el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que se aplica a la gasolina y el diésel es un tributo con tasa variable que permite ajustar el precio internacional de estos combustibles con el administrado por el Gobierno Federal. La volatilidad de estos en los mercados internacionales en conjunto con la política de precios estables en el mercado interno ha provocado que este impuesto funcione como un subsidio a la venta final de estos productos"⁵.

Según CONAPESCA, los recursos destinados para este rubro de 2014 al 2019, fueron de aproximadamente de 3,432 millones de litros en 16 estados de la República, siendo Sinaloa el estado con mayor participación recibiendo incentivos de hasta 1,528 millones de litros, equivalentes al 44.52 % del apoyo. Y para Gasolina Ribereña, CONAPESCA destinó en esos mismos años 538.4 millones de litros en 19 estados de la República, resultando mi Estado Sinaloa, la entidad con mayor participación recibiendo incentivos de hasta 203 millones de litros, equivalentes al 37.83 % del apoyo. Esto producto del esfuerzo y trabajo de las y los sinaloenses que han convertido a nuestro Estado como el principal proveedor de los productos del mar en las mesas de las familias mexicanas.

Como podemos apreciar, Sinaloa es la entidad federativa que hace de esta actividad económica su principal promotor y productor, por lo que miles de sinaloenses que están siendo afectados por la pandemia; en el pasado los estímulos otorgados a los combustibles para la operación de este sector, les permitió florecer; sin embargo, con las medidas fiscales recientemente adoptadas por la Secretaría de Hacienda y

⁵ <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2012/octubre/notacefp0642012.pdf>



MARIO ZAMORA GASTÉLUM
SENADOR DE LA REPÚBLICA



Crédito Público (SHCP), no se tienen incentivos suficientes para contener este embate económico y reactivar dicha actividad.

Ahora bien, “un estímulo fiscal es una medida de carácter tributario por medio de la cual los contribuyentes o un grupo de estos obtienen un beneficio, que busca promover o “estimular” una conducta o una actividad”⁶. Según el apartado A del artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación para 2020, se otorga diversos estímulos fiscales a determinados contribuyentes.

El primero de ellos se encuentra en la fracción I del Apartado A del citado artículo 16 de la LIF 2020, que se otorga a las personas que realicen actividades empresariales y que importen o adquieran diésel para su consumo final, con la condición de que se utilice sólo como combustible en maquinaria en general, a excepción de los vehículos; de igual manera, aplica a vehículos marinos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

El pasado 29 de mayo, se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el: “Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020”; en dicho acuerdo se informa los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional, en el mes de junio del presente año, serán del 0%, es decir, serán suprimidos.

Esta decisión afecta a pescadores y acuacultores que dependen directamente de esta actividad; la eliminación de los estímulos fiscales a la gasolina ribereña y diésel marino; decisión tomada por un desconocimiento del sector y claramente hecha sin medir el impacto económico de esta acción tanto en los productores, pescadores y acuacultores, como en las familias mexicanas que consumen estos productos y que garantiza una buena salud.

El estímulo fiscal, nunca fue ingreso directo para las empresas ni organizaciones, era un mecanismo que ofrecía un descuento al IEPS, para reducir las asimetrías respecto a los competidores y fomentar la productividad de una actividad estratégica en la seguridad alimentaria. A pesar de los precios bajos en el mercado del crudo, en México el precio de los combustibles es muy alto en relación con los principales competidores y mercados en el mundo. Por ejemplo los precios del combustible en otros países como los Estados Unidos (principal mercado y miembro del T-MEC) (\$7.88/litro), Vietnam (competidor en mercados) (\$11.87/litro) y Ecuador (próximo tratado comercial) (\$5.82/litro); cómo podemos apreciar, estas naciones ofrecen a

⁶ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/560811/PGF_2020.pdf



MARIO ZAMORA GASTÉLUM
 SENADOR DE LA REPÚBLICA



sus pescadores y acuacultores, precios inferiores a los ofrecidos en México por lo que el estímulo mediante el IEPS se convertía en un paliativo para competir.

Por este motivo, considero necesario que se elimine la aplicación de este impuesto para los productores pesqueros al menos en estos momentos de crisis sanitaria y económica.

En el documento de Gastos Fiscales 2020⁷, publicado por la SHCP; establece que el estímulo para 2020 es de 3,665 mdp, representando el 0.0150% del PIB y proyectan que el estímulo crezca a 3,753 mdp, representando el 0.0146% del PIB, como podemos apreciar la aportación respecto al PIB es pequeño, para lo que produce y genera para el país.

Estos recursos proyectados, son obtenidos por el Sistema de Administración Tributaria, mediante la aplicación de los Acuerdos por medio del cual se dan a conocer los Estímulos Fiscales a la Gasolina y el Diésel de los sectores pesquero y agropecuario por cada mes.

Desde nuestra perspectiva, los mejores años en donde la producción pesquera y acuícola dieron sus mejores frutos, además de aportar una gran cantidad de recursos al PIB fue en el año de 2016, en el cual se exento de este impuesto al otorgar un beneficio del 100%; eso permitió elevar la competitividad de los productores y generó una oferta fuerte de productos del mar en el mercado mexicano.

Acuerdo 07 /2016

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTÍMULOS FISCALES A LA GASOLINA Y EL DIÉSEL EN LOS SECTORES PESQUERO Y AGROPECUARIO PARA EL MES DE FEBRERO DE 2016.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; primero y tercero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los estímulos fiscales, monto de los mismos, las cuotas disminuidas ajustadas y los precios máximos de las gasolinas y el diésel aplicables a la gasolina y el diésel de conformidad con los artículos primero y tercero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los estímulos fiscales aplicables para el mes de febrero de 2016, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO
Gasolina menor a 92 octanos	100 %
Diésel	100 %

Fuente: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5423965&fecha=29/01/2016

⁷ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/560811/PGF_2020.pdf



MARIO ZAMORA GASTÉLUM
SENADOR DE LA REPÚBLICA



Para iniciar este 2020, se publicó el acuerdo que habría de regir los estímulos para estos componentes en enero de este año el 31 de diciembre de 2019, quedando de la siguiente manera:

...ACUERDO...

Artículo Primero.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de enero de 2020, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO enero 2020
Gasolina menor a 91 octanos	48.33%
Diésel para el sector pesquero	57.02%
Diésel para el sector agropecuario	45.61%

Artículo Segundo.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Primero del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y al diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican...

Estos acuerdos ya manifestaban una dificultad para los productores; sin embargo, no se contaba con el efecto de la pandemia ni de la crisis en el sector que provocó esta enfermedad, por lo que, para el 29 de mayo, se publicó el siguiente acuerdo:



MARIO ZAMORA GASTÉLUM
SENADOR DE LA REPÚBLICA



ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de junio de 2020, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO JUNIO 2020
Gasolina menor a 91 octanos	00.00%
Diésel para el sector pesquero	00.00%
Diésel para el sector agropecuario	00.00%

Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

Fuente: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594050&fecha=29/05/2020

En este acuerdo se eliminan por completo el estímulo mediante el IEPS para los productores mexicanos, bajo los siguientes argumentos emitidos por la SHCP:

...Que el Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "Pre-Criterios 2021", presentado por el Ejecutivo Federal, por Conducto de la SHCP ante el Congreso de la Unión, mismo que incorpora las condiciones de las economías global y mexicana, señala que uno de los retos de las finanzas públicas en México durante 2020 y 2021 será la caída de los ingresos presupuestarios con respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020;

Que en 2018 el estímulo pesquero tuvo un costo de 1,248 millones de pesos (mdp), de los cuales 186 mdp correspondieron a la gasolina ribereña y 1,062 mdp al diésel pesquero; mientras que en 2019 dicho costo fue de 1,852 mdp, de los cuales 216 mdp correspondieron a la gasolina ribereña y 1,636 mdp al diésel pesquero;

Que se ha observado que el mecanismo actual de estímulos fiscales a la gasolina ribereña y el diésel pesquero es ineficiente, considerando que los beneficiarios de éstos son las unidades económicas, atendiendo a criterios tales como el tamaño de las embarcaciones o las instalaciones de producción, entre otros, por lo que este apoyo no siempre beneficia directamente a los pescadores o acuicultores de menores recursos;



MARIO ZAMORA GASTÉLUM
SENADOR DE LA REPÚBLICA



Que en el caso del estímulo fiscal para el diésel en el sector agropecuario, el mismo no se aplica debido a que no se han establecido los mecanismos de implementación necesarios para su operación;

Que la situación actual de precios bajos en el mercado del crudo ha generado una reducción en los precios de las gasolinas y el diésel, por lo que se ha reducido el diferencial de precios con los países vecinos;

Que el Gobierno de México mantiene el esfuerzo constante en la tarea por reorientar los apoyos otorgados a diversos sectores de la población con el fin de focalizar mejor los apoyos en beneficio de la población que menos recursos tiene;...

Argumentos alejados de la realidad por la que se vive en el sector pesquero del país poniendo en riesgo su estabilidad y supervivencia; además de la cadena productiva que depende de dicho sector; por lo que es necesario encontrar una solución que les permita sortear esta situación de crisis.

Bajo estas consideraciones y ante la falta de apoyos claros para los productores del mar, es necesario construir instrumentos que palien la problemática que viven estos productores y por ende la cadena productiva que generan.

Por este motivo, considero necesario adicionar una fracción V al artículo 8 de la Ley del Impuesto Sobre Producción y Servicios, a fin de exentar del pago de este impuesto a los productores de los sector acuícola y pesquero en la adquisición de combustibles necesarios para la productividad, mediante acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en caso de epidemias de carácter grave, invasión de enfermedades exóticas, desastres naturales o crisis económicas o financieras graves que atenten contra la estabilidad y competitividad del sector.

Lo anterior, permitirá blindar la producción alimentaria, garantizar la operatividad del sector y sin duda los empleos, haciendo frente a los efectos de la actual crisis económica que nuestro país atraviesa y en el futuro.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, EN MATERIA DE GASOLINA RIBEREÑA Y DIÉSEL MARINO.**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona una fracción V al artículo 8 de la Ley del Impuesto Sobre Producción y Servicios



MARIO ZAMORA GASTÉLUM
SENADOR DE LA REPÚBLICA



Artículo 8o.- No se pagará el impuesto establecido en esta Ley:
I al IV...

V. En caso de que nuestro país se vea afectado por epidemias de carácter grave, invasión de enfermedades exóticas, desastres naturales o, crisis económicas o financieras graves que atenten contra la estabilidad y competitividad del sector pesquero y acuícola; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará mediante acuerdo en el año del ejercicio fiscal que se trate, se exente a los contribuyentes del sector el pago del Impuesto Especial sobre producción y servicios por la adquisición de combustibles necesarios para la productividad del sector.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 9 días del mes de
septiembre de 2020.

M. ZAMORA G

Sen. Mario Zamora Gastélum

M. ZAMORA G